

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA ADQUISICION DE UNA (1) LICENCIA ZOOM PRO PARA EL SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

I. INTRODUCCION

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica, en adelante, FONPRECON, es un establecimiento público del orden nacional, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, creado por la Ley 33 de 1985.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, este último que desarrolla lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificadorio de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 y en el literal a numeral 3 del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, expedido por Colombia Compra Eficiente, se elaboró el análisis del sector, así como los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la proceso de selección para la ADQUISICION DE UNA LICENCIA ZOOM PRO PARA EL SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República lleva a cabo sesiones mensuales de Consejo Directivo, dando cumplimiento al artículo 10 del Acuerdo 5 del 25 de noviembre 2013 mediante el cual se establecen las funciones de dicho órgano, para lo cual se requiere contar con acceso a una plataforma de reuniones virtuales.

Por otra parte, la Dra. Astrid Salamanca Rahin, Directora Administrativa del senado de la República, mediante oficio **DGA-CS-CV19-3830-2023** de fecha 03 de agosto de 2023, dirigido al Director General, Dr. Francisco Álvaro Ramírez Rivera, solicitó expresamente que las reuniones virtuales del Consejo Directivo de FONPRECON se realizarán a través de la plataforma Zoom, en razón a que se han presentado dificultades de ingreso y permanencia para algunos invitados y asistentes a estas reuniones, cuando se adelantan a través de la plataforma Teams.



SC-2000298



CO-SC-2000298



SA-2000202



CO-SA-2000202

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud de lo establecido mediante la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a) y parágrafo 5, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el Decreto 310 de marzo 25 de 2021, está establecido que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades estatales de Orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal de Orden Nacional de la Rama Ejecutiva va a adquirir un bien o un servicio cubierto por un Acuerdo Marco de Precios, debe hacerlo al amparo de este. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere la Entidad, ésta, debe utilizar la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía a través de las modalidades para el efecto descritas por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En cumplimiento de lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas realizó la revisión de la plataforma de Colombia Compra Eficiente encontrando que no hay un Acuerdo Marco de Precios que permita realizar la presente contratación.

En consecuencia, la contratación se efectuará a través de la plataforma del SECOP II, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.12.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un servicio cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal. Los interesados en el mismo deben estar registrados en la plataforma SECOP II.

La entidad para la selección del contratista, aplicará el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *“La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (...)”*. Es decir, el único factor de selección del proponente a tener en cuenta, luego del cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico, es la oferta económica de menor precio.

IV. OBJETO Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1. OBJETO:

Contratar la Adquisición de una (1) licencia ZOOM PRO para el servicio de



SC-2000298



CO-SC-2000298



SA-2000202



CO-SA-2000202

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

- e) Cargar en la plataforma de SECOP II, las facturas radicadas ante la Entidad, con los correspondientes soportes de pago de seguridad social y el informe de actividades.

4.4. PLAZO, VIGENCIA Y VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

- 4.1.1. Plazo de Ejecución del Contrato:** El plazo de ejecución del contrato de un (1) año, contados a partir será a partir de la legalización del contrato y la expedición del registro presupuestal.
- 4.1.2. Valor del Contrato:** El valor del contrato será el valor del menor precio ofertado en el proceso de contratación, incluido IVA.
- 4.1.3. Forma de Pago de Contrato:** Un único pago total, previo recibo a satisfacción del licenciamiento por parte del Supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura correspondiente; trámite para el cual, el contratista seleccionado, debe incluir todos los gravámenes adicionales aplicables a los procesos de contratación que el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República haya informado.

El pago se realizará a través de la cuenta bancaria que disponga el contratista, la cual debe estar acorde con la certificación que expida la entidad financiera.

Si los documentos para el pago de la facturación no se presentan en debida forma o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad devolverá dichos documentos y no serán tenidos en cuenta para los términos de ley y su pago se realizará una vez se cumpla con el total de los requisitos de facturación establecidos.

- 4.1.4. Lugar de Ejecución:** la licencia será instalada en los equipos que se encuentren en operación en las instalaciones administrativas de FONPRECON, ubicadas en la Carrera 10 No. 24 - 55 Pisos 2 y 3, de la ciudad de Bogotá, D.C.

V. ESTUDIO DE MERCADO Y SOPORTE PRESUPUESTAL

5.1. Estudio del Mercado

FONPRECON realizó estudio de mercado para determinar los costos de la suscripción a la licencia ZOOM PRO con una sala con vigencia de un (1) año, e invitó



SC-2000298



CO-SC-2000298



SA-2000202



CO-SA-2000202

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No.8824 del 15 de febrero de 2024 por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1'600.000) para respaldar la presente contratación

El proponente, deberá incluir todos los costos e impuestos que se requieran para la ejecución de la contratación.

El valor de la oferta no podrá superar el valor total del presupuesto asignado de esta contratación, so pena de RECHAZO.

VII. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente en su propuesta, deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas que se describen a continuación, y presentar un documento firmado en el cual establezca el cumplimiento de las mismas:

- Capacidad de hasta 100 participantes
- ID personal de la reunión
- Sala de espera
- Chat privado y de grupo
- Soporte técnico Incidencia y chat en vivo
- Reuniones de grupo
- Duración de reuniones de grupo de hasta 30 horas
- Grabación local en nube de 1 GB
- Fondo virtual
- Pizarra
- Controles de anfitrión
- Uso compartido de pantallas
- Anotación conjunta en pantalla compartida
- Asignar programador de reuniones
- cifrado TLS que protege la transferencia de datos e información en internet.
- Cifrado AES de 256 bits para contenido en tiempo real
- Permitir transmisión en directo a Youtube o a un servicio de terceros
- Los participantes puedan unirse a una reunión desde sus teléfonos, equipos de escritorio, dispositivos móviles y tableta a través de las aplicaciones con descarga gratuita tanto para móviles como para equipos de escritorio.

Una vez entregada la licencia, si al verificar se encuentra que no cumple con estas condiciones técnicas, será devuelta por Fonprecon y el contratista tendrá hasta tres (3) días hábiles para entregarla nuevamente, con las condiciones exigidas, so pena



SC-2000298



CO-SC-2000298



SA-2000202



CO-SA-2000202

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, Fonprecon tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia, todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes, sin perjuicio de los subsanes a que haya lugar.

FONPRECON se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente directamente con los contratantes y/o en el RUP, y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad del juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente, bien sea persona natural o por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el documento de autorización deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes del Consorcios o Uniones Temporal.

NOTA 2: Los contratos, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra, no serán válidos como certificaciones.

NOTA 3: No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento definitivo de la experiencia mínima requerida, luego de la etapa de subsanes, generará el RECHAZO de la propuesta.

- 8.2. Anexo técnico firmado,** en el cual establezca el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso.



SC-2000298



CO-SC-2000298



SA-2000202



CO-SA-2000202

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Las personas que integrarán el Grupo Evaluador, con el fin de verificar documentos jurídicos, documentos técnicos, experiencia del proponente, y la evaluación del factor Económico de las propuestas, son:

- a) **El grupo técnico conformado por:** el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas del FONPRECON, quien podrá contar con el personal de apoyo que considere necesario.
- b) **El grupo jurídico conformado por:** personal del área de contratación de la Subdirección Administrativa y Financiera de FONPRECON.

XI. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES (PÓLIZAS)

Para el presente proceso no se requiere exigencia de constitución de garantía por parte del proveedor seleccionado, con fundamento en lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que señala "... *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*". Dado que el contrato que se pretende suscribir tiene un presupuesto de Un Millón Seiscientos Mil Pesos (\$1.600.000) M/cte, el cual corresponde a un proceso de mínima cuantía.

XII. SUPERVISION

La Supervisión estará a cargo de la Jefatura de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas.

Cordialmente,



GERMAN ARMANDO CORREA AMADO
Jefe Oficina de Planeación y Sistemas

Bogotá, D.C., 13 de marzo de 2024



SC-2000298



CO-SC-2000298



SA-2000202



CO-SA-2000202